



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	DARLY VANESSA SALAZAR QUINTERO
DEMANDADO:	FREIDMAN CUSTODIO SANCHEZ PAEZ
RADICACION:	910013184001-2020-00066-00.

Leticia (Amazonas), veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Téngase como descorridas las excepciones formuladas por la parte demandada con pronunciamiento por la parte demandante.

De la aclaración del informe de la visita social realizado por la asistente social de este Despacho se les corre traslado a las partes por el termino de tres (03) días.

Como quiera que se encuentra trabada la litis en debida forma el despacho continuara el trámite procesal correspondiente, en consecuencia, se

RESUELVE

Conforme a lo dispuesto en el artículo 372 del Código de General del Proceso señálese a **LA HORA DE 9:00 A.M. DEL DÍA 12 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021**; como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, en donde además se practicarán las pruebas de conformidad al artículo 392 del C. G. del P., que se decretan a continuación:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho. Se advierte que es deber de la parte interesada probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (Art. 167 y 173 del C. G. del P.)

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

Documentales.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho. Se advierte que es deber de la parte interesada probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (Art. 167 y 173 del C. G. del P.)

Testimoniales

Se decreta el testimonio de **SANDRA SANCHEZ PAEZ Y LUZ MARINA PAEZ**, quienes deberán ser citados por la parte interesada.

Interrogatorio de parte.

Se decreta el interrogatorio de parte de **DARLY VANESSA SALAZAR QUINTERO**.

Visita Social

Decretar la visita social que deberá realizarse sociales, al hogar donde reside el señor **FREIDMAN CUSTODIO SANCHEZ PAEZ** (Carrera 57 N° 5ª – 22 Bogotá), con el fin de determinar las condiciones habitacionales del inmueble, la red extensa paterna y en general los aspectos relevantes para el proceso de custodia y cuidados personales, para lo anterior se Comisiona al ICBF sede nacional para que se determine el centro zonal más cercano a la residencia del demandado.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO.

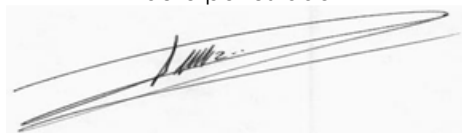
Interrogatorio de parte.

Se decreta el interrogatorio de parte de **FREIDMAN CUSTODIO SANCHEZ PAEZ**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 25 DE ENERO DE 2021 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.